

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 364-3 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y NUMERAL 5 DEL ARTICULO 1.2.1.5.1.8 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 2150 DE 2017 – DECRETO 1625 DE 2016

C E R T I F I C A

Que el suscrito Representante Legal, ni los miembros del Consejo de Administración en ejercicio de sus funciones y actividades ordinarias han sido declarados responsables penalmente por ningún delito contra la administración pública, el orden económico social ni contra el patrimonio económico, haciendo uso del nombre de la entidad para la comisión de delitos, según consta en los certificados de antecedentes judiciales que se pueden consultar en la página <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>.

Así mismo certifico que el suscrito Representante Legal, ni los miembros del Consejo de Administración han sido sancionados con la declaratoria de caducidad por contratos celebrados con entidades públicas, haciendo uso del nombre de la entidad.

Dado en el municipio de Roldanillo – Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de Junio del dos mil veinticinco (2025) con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

JORGE HUMBERTO MAYORGA SANCHEZ  
Representante Legal  
C.C. No. 6.239.836 de Cartago (V)

